

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Verbal No. 2020 – 00070

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITEN** los llamamientos en garantía que realizara la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, respecto de **AUDIFARMA S.A., IMEVI S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en consecuencia, se **CORRE** traslado a las mentadas por el término de veinte (20) días.

Por la llamante, efectúense las notificaciones del caso acorde con lo establece el Decreto 806 de 2020, con excepción de IMEVI S.A.S., que en razón a que ya se encuentra vinculada en el presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria